



EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2023-00136-00

Auto Interlocutorio No. 574

Santiago de Cali, 17 de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa a despacho el proceso ejecutivo de alimentos propuesto por la señora MARIA JOSE RODRIGUEZ CESPEDES, contra el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS, con el fin de proveer sobre su admisibilidad.

De conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, el proceso ejecutivo se adelantará a continuación y dentro del mismo expediente, ante el juez del conocimiento, y toda vez que, al revisar la presente demanda ejecutiva, observa el Despacho que el título base de recaudo en el cual se fijó la cuota alimentaria y por medio del cual se pretende el cobro de lo incumplido, se encuentra contenido en el Acta de Audiencia No. 765 del 30 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, dentro del proceso ejecutivo de alimentos, razón por la cual no es competencia de éste juzgado conocer del asunto.

En consecuencia, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO. - Rechazar la anterior demanda Ejecutiva, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. - Remítase las diligencias al Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, quién es el competente para conocer del mismo.

TERCERO. - Notificado y en firme este proveído cancélese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ**

G.G

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c249fb792a7a46efef032a420c62e1158fde8c53823d1f6f4ef268974383a4a4**

Documento generado en 17/04/2023 01:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>